

y entrega de los documentos electorales, especifica el Reglamento de los Servicios de Correos en los artículos 150 y 151.

Asimismo, también tendrán carácter gratuito los sobres conteniendo documentación electoral que remitan la Oficina del Censo Electoral o sus Delegaciones Provinciales, con excepción de los envíos a que se refiere el punto 6.3 de esta Orden.

Disposición final primera.

Se faculta al Consejero-Director general de la entidad pública empresarial Correos y Telégrafos para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de esta Orden.

Disposición final segunda.

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de septiembre de 1999.

ARIAS-SALGADO MONTALVO

Ilmos. Sres. Secretario general de Comunicaciones y Consejero-Director general de la entidad pública empresarial Correos y Telégrafos.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

18459 *CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 770/1999, de 7 de mayo, por el que se aprueba la reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de detergentes y limpiadores.*

Advertidos errores en el texto del Real Decreto 770/1999, de 7 de mayo, por el que se aprueba la reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de detergentes y limpiadores, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 118, de 8 de mayo, se procede a efectuar las oportunas modificaciones:

En la página 18546, segunda columna, artículo 2, apartado 3.3), donde dice: «Anfóteros», debe decir: «Anfotéricos».

En la página 18549, primera columna, artículo 11, apartado 4, tercera línea, donde dice: «... 11.1.b), 11.1.c) y 11.1.f) excepto las...», debe decir: «... 11.1.b), 11.1.c) y 11.6 excepto las...».

En la página 18550, segunda columna, anexo II, novena línea, donde dice: «Blanqueantes basados en el oxígeno», debe decir: «Blanqueantes basados en oxígeno».